

**PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LAS OBRAS DE “Adecuación de Área de Reposo y conservación paisajística en Lorca / Lorka (Navarra)”, Actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”**

**PROYECTO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**PROGRAMA DE AYUDAS PRTR.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTES LOCALES DE LAS RUTAS DEL CAMINO DE SANTIAGO PARA ALOJAMIENTOS CIRCULARES, ÁREAS DE REPOSO - CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE 2026**

**PROGRAMA DE INCENTIVOS 4: “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”**

## **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **OBRAS DE “Adecuación de Área de Reposo y conservación paisajística en Lorca / Lorka (Navarra)”**

1.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución por lotes de las obras definidas en el proyecto de Obras de **OBRAS DE “Adecuación de Área de Reposo y conservación paisajística en Lorca / Lorka (Navarra)”, Actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU** cuyo titular es el Concejo de Lorca /Lorka (Yerri – Deierrri), redactado por Miguel Iriberrri Vega, técnico de la empresa CONTEC INGENIEROS CONSULTORES SL y, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Esta inversión en esta infraestructura turística se acoge a la subvención concedida por RESOLUCIÓN 65E/2026, de 18 de marzo, de la Directora General de Turismo, por la que se concede una subvención al Concejo de Lorca / Lorka, en la convocatoria de subvenciones a entes locales de las rutas del Camino de Santiago para alojamientos circulares, áreas de reposo – conservación paisajística y movilidad sostenible. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. al amparo de lo dispuesto en la ORDEN FORAL 16E/2026, de 20 de febrero, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, se aprobó la convocatoria de subvenciones a entes locales de las rutas del Camino de Santiago para alojamientos circulares, áreas de reposo – conservación paisajística y movilidad sostenible. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

1.2.- De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, en el informe de necesidades, que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

El presente contrato se adjudica en un solo lote en base a la siguiente justificación:

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del contrato hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Las prestaciones deben de considerarse como actuación única ya que afectan de manera inequívoca a la totalidad del proyecto.

1.3.- La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es 45.

La necesidad que el Concejo de Lorca / Lorka persigue satisfacer con la ejecución de este contrato es crear una zona adecuada para el reposo de los peregrinos dotándolo de mobiliario urbano y entiende esta convocatoria de ayudas como una oportunidad para prestarles servicios y transmitirles su visión sobre un futuro Sostenible y adaptado al Cambio Climático del municipio y la sociedad en general. En concreto se pretenden dos actuaciones:

1. Adecuar la zona de la fuente de la plaza del municipio como área de resposo para los peregrinos que atraviesan Lorca.
2. Adecuación de la zona de contenedores de recogida de residuos urbanos de la Calle Mayor, dotándolos de elementos de vallado decorativo que disminuyan el impacto paisajístico de los contenedores.

De igual forma, esta área representa una oportunidad para ofrecer al municipio un lugar Sostenible en el que interactúen la infancia, las personas mayores y peregrinos/as.

Esta inversión se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 "Plan de Modernización y competitividad del sector turístico", en la inversión nº1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino" para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

<b>SUBPROYECTO C14.I01.P02.S14.S02.S06</b>		
<b>Componente</b>	C14	Plan de Modernización y competitividad del sector turístico
<b>Medida</b>	I01.P02	Inversión nº1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino"
<b>Entidad ejecutora</b>	Concejo de Lorca / Lorka	
<b>Órgano Responsable</b>	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo de Gobierno de Navarra	

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de obras**, de acuerdo con lo dispuesto con los artículos 28 y 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCEP).

Los recursos disponibles de la propia Administración para contratar este tipo de contratos en lotes serían insuficientes, por la cantidad de agentes intervinientes, así como por las limitaciones de personal del Concejo, suponiendo un sobrecoste del proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto queda justificado técnicamente la no partición en lotes de este contrato.

*En caso de contradicción entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o cualquier otro documento relativo a la presente licitación, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.*

La codificación del contrato según clasificación CPV es: **45: contrato de obras**

## CLÁUSULA SEGUNDA. – REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

2.1.- Este Pliego se regirá por lo establecido en el mismo, y por lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.2.- Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2.3.- Asimismo, será de aplicación:

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Esta actuación se incluye en la etiqueta climática Nº 050 incluidas en el Anexo VI del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, contribuyendo con un 40% a los objetivos climáticos y 100% a los objetivos ambientales.

### CLÁUSULA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento simplificado, en base a lo dispuesto en los artículos 71 y 80 y 138 de la LFCP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** en base a la mejor relación calidad-precio.

La tramitación del expediente será ordinaria.

### CLÁUSULA CUARTA. - PERFIL DEL CONTRATANTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la LFCP, toda la información relativa a este contrato será objeto de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

### CLÁUSULA QUINTA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 LFCP, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, es de **NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (90.568,07€), IVA EXCLUIDO.**

Con el IVA del 21% el presupuesto ascendería a: **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (IVA INCLUIDO) - (97.813,52 €).**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOSCÉNTIMOS (109.587,36 €)**. El cálculo del valor estimado del contrato se realiza según el

artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación. Para el caso en concreto, el cálculo estimado es el resultado de sumarle al presupuesto de ejecución del contrato, el 10% del mismo para posibles trabajos adicionales dirigidos al mismo fin.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cañones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

#### CLÁUSULA SEXTA. – EXISTENCIA DE CRÉDITO

El presente expediente de contratación dispone de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. – REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LFCP, en este contrato no es posible la revisión de precios.

#### CLÁUSULA OCTAVA. – DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

8.1.- El **plazo de ejecución** previsto para las obras de todos los lotes es de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de formalización del Acta de comprobación del replanteo.

8.2.- **Cumplimiento de los plazos.** La entidad contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Además de las penalidades recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, el contratista asumirá todos los gastos ocasionados por incumplimiento del plazo del contrato, en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados.

EN TODO CASO, LAS OBRAS DEBERAN ESTAR FINALIZADAS ANTES DEL **DÍA 25 DE MAYO DE 2026** ya que las mismas están financiadas en base a lo dispuesto en la subvención concedida al amparo de lo dispuesto en la ORDEN FORAL 16E/2026, de 20 de febrero, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, se aprobó la convocatoria de subvenciones a entes locales de las rutas del Camino de Santiago para alojamientos circulares, áreas de reposo –

conservación paisajística y movilidad sostenible. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. que establece en su bases que las actuaciones deberán ejecutarse y estar facturadas con fecha límite el **30 DE MAYO DE 2026**

Dada la financiación del contrato, si por causa imputable al contratista se perdiera o debiera procederse al reintegro del importe de la subvención concedida, este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose que el contratista deberá indemnizar al Concejo de Lorca / Lorka por un importe igual al del importe de la pérdida o reintegro de la subvención. El adjudicatario de la obra deberá comunicar tanto a la dirección de obra como al Concejo de Lorca / Lorka cualquier circunstancia prevista o sobrevenida que pudiera incidir en la ampliación del plazo de la obra. Tales circunstancias y, en su caso, la correspondiente solicitud de ampliación del plazo, deberán ponerse en conocimiento del Concejo y de la dirección de las obras con la mayor rapidez posible desde su producción, a fin de que el órgano competente pueda adoptar la decisión que considere más fundada.

8.3.- El lugar de emplazamiento de las obras es la CALLE MAYOR DE LORCA / LORKA, propiedad del Concejo de Lorca / Lorka.

#### CLÁUSULA NOVENA. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas de actividad les sean propias.

9.1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente,

de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentaran copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

La prueba, por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en los artículos 22 y siguientes de la LFCP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

#### 9.2.- La **solvencia del empresario**:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LFCP, siendo el valor estimado de este contrato inferior a 500.000,00 euros, no se requiere que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como aquellos que no dispongan de la clasificación especificada en los apartados anteriores, deberán de acreditar solvencia económica y financiera y profesional en la forma prevenida en los apartados siguientes de este pliego.

#### **La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:**

El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (2022-2023-2024) por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

La acreditación del volumen anual de negocios se efectuará mediante la presentación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse mediante:**

Aportación de una relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución emitidos por Administraciones Públicas o la Dirección facultativa contratada donde consten los siguientes cuatro requisitos:

1. Naturaleza de las obras, que deberá ser igual o similar a la que es objeto del presente pliego.
2. Importe individualizado de las obras admitidas conforme al apartado anterior. Se establece como nivel mínimo de solvencia que, al menos una de ellas tenga un importe igual o superior a 90.000 euros (IVA excluido).
3. Fecha y lugar de ejecución de la obra.
4. Avalada por certificado firmado por la Dirección de obra y/o administración pública, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

En el caso de certificados emitidos por las Dirección facultativa, deberán ir acompañados del acta de recepción suscrita por la Administración o promotor receptor de las obras, o en su defecto de un informe favorable de ésta sobre la buena ejecución de las mismas.

### **Uniones temporales de empresarios y Participación conjunta.**

#### **a) Uniones temporales de empresarios.**

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales de empresas quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

#### **b) Personas licitadoras en participación conjunta.**

El órgano de contratación podrá, en virtud del artículo 13 de la LFCP, contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente quedando obligadas solidariamente obligadas.

Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjuntamente no podrán presentar proposiciones de forma individual.

### **Empresas de nueva creación**

Se entenderá como empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica podrá acreditarse, de no hacerse por los medios anteriormente señalados, mediante la presentación de los siguientes documentos:

**1ª La declaración indicando el personal técnico** del que se disponga para la ejecución de la obra acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

**2ª La declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico** del que dispondrá para la ejecución de las obras, adjuntándose la documentación acreditativa pertinente

#### **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.**

Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera, profesional y técnica en la declaración responsable, conforme al modelo adjunto en el Anexo I de este pliego, que se acompañará a las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la LFCP.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con el artículo 49.3 de la LFCP, los interesados en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo. Las solicitudes se dirigirán al email [concejolorca@gmail.com](mailto:concejolorca@gmail.com)

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea en el caso de que se anuncie en este último. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (en adelante PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro. Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura pública del sobre C, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar del Concejo de Lorca / Lorka. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

#### **A) Modo de presentación de ofertas:**

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera PLENA para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en PLENA, y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Se adjunta enlace de interés: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/quiero-presentar-una-oferta- electronica>

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas,

teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por la persona representante de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante, lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y B a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

## **B) Plazo de presentación de ofertas:**

El que se indique en el Portal de Contratación de Navarra que respetará un mínimo de 5 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (en los contratos de valor estimado inferior al umbral europeo) y un mínimo de 30

días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en los contratos de valor estimado superior al umbral europeo).

En la presente licitación el plazo es de **OCHO (8) DÍAS**, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

### **C) Plan de Medidas Antifraude.**

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

#### **Medidas para abordar el conflicto de interés**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, a la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la

Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente correo [concejolorca@gmail.com](mailto:concejolorca@gmail.com)

En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude.

### **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán de conformidad con la configuración de sobres que se haga en cada caso en la Plataforma de licitación electrónica, pudiendo requerirse la aportación de documentación en un máximo de tres sobres/archivos electrónicos, con el siguiente contenido:

#### **1º) Sobre A relativo a la documentación sobre la persona licitadora:**

- a) Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y los criterios de solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional. Sólo a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación reseñada en el artículo 55.8 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, y que son los recogidos en la Cláusula 17 de este Pliego.
- b) Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra A) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- c) En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.
- d) Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo IV.

- e) Así mismo, en el Sobre A, por tratarse de un contrato financiado con fondos del PRTR, deberá incluirse en el mismo “Las declaraciones en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que se recoge en el Anexo correspondiente”. (Se incluye Anexo Modelo al final del documento).

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

- f) Excepcionalmente se podrá requerir aportar en este sobre la acreditación de la capacidad de obrar y representación, así como la de la solvencia. En ese caso la documentación de este Sobre A deberá presentarse de forma separada a la de la proposición.

## **2º) Sobre B relativo a los criterios sometidos a juicio de valor.**

De conformidad con el artículo 97 de la LFCP la documentación de carácter técnico que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas del Sobre C) se aportarán en el archivo/sobre B.

La documentación deberá recoger un adecuado desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, previstos en el apartado sobre CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

Expresamente se prevé como causa de exclusión de la licitación incluir en el Sobre B documentos y elementos valorados en el Sobre C porque es esencial para asegurar la igualdad y no discriminación, transparencia y objetividad y confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas hasta su apertura en base a lo dispuesto por el artículo 97 de la LFCP.

## **3º) Sobre C relativo a los criterios sometidos a mera aplicación de fórmulas.**

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **ANEXO II**.

En la oferta económica que realice la persona licitadora se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Concejo de Lorca /Lorka estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la

conurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio sectorial que resulte de aplicación más los costes de Seguridad Social.

Será igualmente causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto de cada Lote.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Cada propuesta para cada lote en su conjunto se valorará y puntuará, con arreglo a los siguientes criterios:

##### **11.1.- Criterios cuya valoración dependa de juicio de valor, hasta máximo 20 puntos**

A los efectos de otorgar la puntuación de este apartado para cada lote se valorará:

##### **11.1.1. Mejor plan de ejecución o programa de obras, hasta un máximo de 20 puntos.**

Se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras, identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

Además, se deberá desarrollar la metodología que la empresa seguirá para la ejecución de la obra detallando las fases e hitos correspondientes. Se valorará también las diferentes medidas propuestas para la ejecución, así como la cantidad y calidad de medios humanos y técnicos empleados para la ejecución de las obras objeto de este pliego.

Conforme al artículo 64.4 LFCP, para continuar en el proceso selectivo y ser admitido a la valoración global, se exigirá que en los criterios cuya ponderación dependen de juicios de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación total en los referidos criterios no alcancen el 50% de los puntos máximos otorgables (es decir 10 puntos).

### **11.2.- Criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, Se deberán cumplimentar los anexos IIIa., anexo IIIb., y anexo V**

**11.2.1 Oferta económica: Hasta 55 puntos. Se ofertará conforme al modelo del ANEXO 3. La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales**

**Precio mínimo ofertado**

$$\text{Puntuación oferta A} = 55 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

**11.2.2 Garantía complementaria: hasta un máximo de 9 puntos**

**-El licitador deberá especificar en su Propuesta el plazo de garantía ofertado consistente en la extensión del plazo de garantía de la obra fijado en general en tres años.**

**Dicha extensión de garantía complementaria SE DEBERA REFLEJAR EN AÑOS COMPLETOS. El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de TRES AÑOS hasta un máximo de tres años más**

**Se asignará la mayor puntuación 9 PUNTOS a la propuesta que oferte una extensión de TRES años por encima del plazo mínimo de garantía de TRES años y 0 puntos a la extensión de plazo de CERO años, atribuyéndose TRES puntos por cada año completo de ampliación de garantía que se ofrezca.**

**No se tendrán en cuenta períodos inferiores al año ni se efectuarán prorrateos por período inferiores al año**

**El licitador que oferte una garantía por plazo superior al mínimo exigido de TRES AÑOS, deberá adjuntar a la propuesta, certificación original emitida por el fabricante de los materiales, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado.**

**Las garantías ofertadas no documentadas obtendrán una puntuación de cero puntos**

**11.2.3.- Reducción del plazo de obra hasta un máximo de 6 puntos.**

**Reducción en el plazo de ejecución de la obra, siendo el plazo máximo de entrega el 25 DE MAYO de 2026 y se asignará TRES (3) puntos por cada semana de reducción del plazo de entrega. La mayor puntuación SEIS puntos (6) se obtendrá por la propuesta que oferte una REDUCCION DE PLAZO DE 2 SEMANAS, obteniendo por este apartado 0 puntos la oferta que señale como plazo de entrega el 25 de mayo 2026. No se efectuará prorrateo en el caso de tramos incompletos por lo que se valorará únicamente el último tramo completo ofertado.**

**11.2.4. Criterios sociales y ambientales. Hasta 10 puntos.**

a) Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Centros de Inserción Socio Laboral.

Se valorará con hasta 6 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato con estos centros. Se ofertará conforme al modelo del ANEXO III.

Se asignarán:

- 2 puntos al licitador que ofrezca subcontratar, al menos un 2 por 100 del precio de adjudicación.
- 4 puntos al licitador que ofrezca subcontratación por, al menos, un 4 por 100 del precio de adjudicación.
- 6 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 6 por 100 del precio de adjudicación.

b) Igualdad: Por este apartado se podrán obtener un máximo de 4 puntos, señalan Se ofertará conforme al modelo del ANEXO III. una de estas dos medidas alternativas:

b.1).- Compromiso de realización de al menos, 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación impartidas por una persona experta a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. Se valorará con 4 puntos sin que se admita prorrateo por períodos inferiores

b.2).- Compromiso de aplicación personal asignado al contrato de un Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral. Se valorará con 4 puntos sin que se admita prorrateo por períodos inferiores.

Si no se formula compromiso señalado en el apartado b) 1 o alternativamente no dispone de un Plan de Conciliación, apartado b) 2 con al menos dos medidas concretas, la valoración será de 0 puntos

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Al identificar una oferta que resulta ser temerario o anormalmente baja en los términos descritos en este Pliego Regulator, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la persona licitadora que la hubiere presentado, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos sobre ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando se produzca una bajada superior al 20 por ciento respecto al precio de licitación.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

- Se aplicará el criterio d) de los previstos en el artículo 99.1) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Si persiste el empate se aplicará el criterio b) de los previstos en el citado artículo 99.1)

En los casos en los que la aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. – ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en los artículos 51 y 52 de la LFCP, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

El órgano de contratación es la Junta del Concejo de Lorca / Lorka. La Mesa de Contratación se integra por los siguientes miembros:

Presidente:	D. Fernando Lizasoain Urra	Presidente del Concejo de Lorca / Lorka
Vocal:	D. José Angel Roldán Latasa,	Vocal del Concejo de Lorca / Lorka
Vocal:	D. Raúl Lubiano Antoñana	Vocal del Concejo de Lorca /Lorka.
Vocal:	D. Iñigo Irigoyen Unanua	Secretario del Concejo de Lorca / Lorka.

El Tribunal podrá incorporar Asesores especialistas para la valoración de la documentación técnica.

Los miembros de la Mesa de contratación están, sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. – APERTURA DE PROPOSICIONES**

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

En acto interno, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (Anexo 3) que se adjunta al presente pliego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa de contratación siempre respetando el principio de

igualdad de trato, concederá un plazo mínimo de cinco naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación electrónicamente. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

Posteriormente, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenida en el Sobre B relativo a criterios sujetos a juicio de valor de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará con carácter general de forma interna.

Dicho informe deberá recoger de forma explicada las razones que permitan fundamentar una propuesta de resolución en base a la atribución de puntos.

En el caso de que alguna de las ofertas presentadas sufra de oscuridad o inconcreción, la Mesa de contratación, mediante el sistema de notificaciones de PLENA podrá requerir aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta que deberá presentarlas en un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo de diez días naturales desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún supuesto se permitirá que la documentación aportada para efectuar la aclaración suponga una alteración o modificación del sentido de la oferta presentada.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP es admisible que se deseche las ofertas que resulten técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

Finalmente, realizada la valoración de las ofertas cualitativas se procederá a la apertura y valoración de los criterios sometidos a mera aplicación de fórmulas correspondientes al Sobre C. Quedan constancia en PLENA de la sucesión relativa a la apertura de los sobres según señala el artículo 97 de la LFCP.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e) y 51.1.g) LFCP 2018, la Mesa de contratación requerirá al licitador sobre el que va a recaer la propuesta de adjudicación del contrato que aporte la documentación prevenida legalmente para ser adjudicatario del contrato, conforme a la cláusula 17 de estos pliegos.

Cumplimentado dicho trámite, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. – EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LFCP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no

subsana de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. – REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

A previa solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentado a través de PLENA los documentos exigidos a continuación, en el plazo máximo de siete días naturales, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días, desde que se le notifique tal circunstancia:

La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos (mediante original o mediante copia auténtica) a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales, y sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días conferida por el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos, desde que se le notifique tal circunstancia:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

Si la persona licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción.

Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar

- inscrita en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
  - Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
  - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

3º.- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

4º.- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

5º.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

Además, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social.

Las personas que hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por este Concejo, quedarán eximidas de presentar la documentación administrativa exigida en el apartado 1, por obrar ésta en dicho expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, de conformidad con el artículo 96 LFCP.

6º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en la cláusula octava del presente pliego

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. – GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 4% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 70 de la LFCP.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La Mesa de contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de emisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas en los procedimientos abiertos inferior al umbral comunitario.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o transcurra el plazo de 20 días para resolver la misma sin que se haya resuelto y por tanto se considere desestimada.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- a) Justificante de haber consignado a favor del Concejo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- b) Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra.
- c) En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- d) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- e) Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberán mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 22.1. Abonos al contratista

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, de acuerdo con las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

El pago de los trabajos se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda, así como certificación de obra.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198, debiendo comunicarse a la Intervención cuando se dé la circunstancia señalada en este precepto para su eventual asistencia a la recepción

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

## **22.2 Cronograma de las obras**

El adjudicatario, con carácter previo al inicio de las obras, deberá presentar un cronograma de las obras ajustado al plazo de ejecución, el cual servirá para controlar por parte de la Administración el cumplimiento de los plazos parciales.

El plazo máximo para la presentación del cronograma será de TRES DÍAS naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato.

## **22.3 Plan de Seguridad y Salud**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

El plazo máximo para la presentación del Plan de Seguridad y Salud será de DIEZ DÍAS naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

El plan de seguridad en lo que respecta a señalización y medidas de protección de las obras deberá ser en bilingüe (euskera y castellano).

## **22.4 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre

Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Concejo podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación justificando en su caso, la realización del cursillo de 4 horas por parte del personal afecto a la obra.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Centros de Inserción Socio Laboral y haya recibido puntuación por ella deberá presentar antes del fin de obra factura o facturas justificativas del abono de los trabajos contratados con dichos Centros.

## **2.5 Obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos Next Generation EU, en el marco del PRTR**

Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:

1. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
2. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
4. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
5. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next

Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

6. **Obligaciones en materia de comunicación:** En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

7. **Obligación de custodia de documentación** En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. (Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.) Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

8. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

Las empresas Licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa medioambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sea de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

A estos efectos, la contratista presentará cumplimentada en el sobre A la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” que se incluye como un anexo correspondiente, y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

## 22.6 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. La presentación en plazo del cronograma de las obras y del Plan de Seguridad y Salud.
- c. El cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.
- d. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- e. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- f. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- g. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- h. Responder de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, a cuyo efecto deberá suscribir una póliza seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 500.000 euros por siniestro.
- i. Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos Next Generation EU, en el marco del PRTR, que se recogen en el apartado 22.5. de este pliego.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, junto con la factura, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

## **22.7 Ejecución de los trabajos**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y al Proyecto que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que al respecto diere al contratista el director facultativo de las obras.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiese alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección de la obra estima que las unidades defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios.

Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la obra puedan advertirse (artículo 169 de la LFCP).

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin que quepa la revisión de precios.

El contratista será responsable frente a terceros por los daños y perjuicios que produzca como consecuencia de la ejecución de las obras, a cuyo efecto deberá estar provisto del correspondiente seguro de responsabilidad civil. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la Administración dentro de los límites establecidos en las leyes (artículo 49 de la LFCP).

El contratista deberá designar un JEFE DE OBRA con la cualificación necesaria, el cual deberá ser reemplazado en el plazo máximo de una semana si así lo exige la Administración contratante, quien se reserva el derecho a rechazarlo por causas justificadas.

Deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud.

Estudio de Gestión de Residuos acorde con el principio DNSH. En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR y en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero, y su normativa de desarrollo, todos los proyectos deberán garantizar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo.

En particular, se tendrá en cuenta la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,

**Cumplir la obligación específica de que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE”.**

El adjudicatario deberá entregar la obra perfectamente terminada y en condiciones de ser utilizada conforme a su destino, siendo por su cuenta la obtención de cuantos permisos sean precisos de los Organismos competentes, así como los gastos que genere la tramitación y concesión de los mismos, incluidas en su caso la redacción de proyectos y el abono de las tasas pertinentes.

El Concejo podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

El Plan de gestión de residuos cumplirá que la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización sea de, al menos, un 70 % de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de las actuaciones.

- Se incluirá el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Se deberá presentar documentación justificativa del cumplimiento de valorización del 70% de residuos, mediante la aportación del estudio y plan de gestión de residuos. Esta justificación se realizará de la siguiente forma:

- Memoria resumen en la que se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
  - El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.
  - En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, la beneficiaria incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
  - En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, la beneficiaria incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
  - En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

#### **En relación a prevención y control de contaminación (para obras)**

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión)

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecidos en el presente pliego.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

## 22.8. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con la antelación suficiente comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

### Recepción de las obras

1. Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, al que concurrirán un facultativo designado por la unidad gestora del contrato, en representación del órgano de contratación, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.
2. Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.  
Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo director de obra señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.
3. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.
4. Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del período de garantía.
5. En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos. Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

6. No será exigible la existencia de un plazo de garantía en aquellas obras cuya perduración no tenga una finalidad práctica posterior o aquellas que por su naturaleza exijan un mantenimiento que exceda del concepto de mera conservación.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Concejo de Lorca / Lorca, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **22.9 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Serán de cuenta del contratista, asimismo, los carteles de identificación de la obra con las características que se establezcan en los supuestos en que por la naturaleza o financiación de la obra así se exigiere.

Por ello En el plazo máximo de 10 días naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar en la obra un cartel, de tamaño mínimo A1 en lugar idóneo para su visibilidad desde las vías públicas, según el modelo especificado en el Real Decreto 477/2021 y que se acompaña como anexo al presente pliego.

Así mismo, por cuenta de la contratista tras la finalización de las obras, y en un lugar visible para el público, se colocará un cartel en placa de metacrilato de tamaño mínimo A3, en el que se mencionará el proyecto, la ayuda financiera recibida, con el emblema “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, el logo del PRTR y el logotipo de la línea de ayuda”, siguiendo las instrucciones establecidas en el manual de imagen del IDAE relativas a la cartelería..

El contratista facilitara con carácter previos los textos y logotipos a colocar para que el Concejo los publicite así mismo en la página web municipal.

### **22.10. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - SUBCONTRATACIÓN**

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - MODIFICACIONES CONTRAACTUALES PREVISTAS**

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos y en los supuestos previstos en el artículo 114 y 115 de la LFCP. (Especificar modificaciones concretas en su caso).

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - SUCESIÓN DE LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 108 de la LFCP:

- a) Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos siempre que se haya ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación.
- b) Por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación

estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.

- c) En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarios del contrato a los restantes participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si estos rechazasen tal posibilidad, podrá el cedente escoger libremente al cesionario.
- d) El cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación.
- e) El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

### 27.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación, así como los plazos parciales establecidos en el cronograma presentado al efecto.

#### Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Concejo, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

#### Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Leve:** Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

**Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

**Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El fraude económico al Concejo, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, incluido el incumplimiento en materia medioambiental.
- El incumplimiento de los plazos de la realización de la obra propuestos en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa.
- El no lograr los objetivos establecidos en el proyecto de ahorro mínimo por no alcanzar el umbral máximo de 289.714 kW/h.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación,

pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

#### Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales y esenciales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.

Para la financiación de este contrato se cuenta con una subvención concedida por RESOLUCIÓN 65E/2026, de 18 de marzo, de la Directora General de Turismo, por la que se concede una subvención al Concejo de Lorca / Lorca, en la convocatoria de subvenciones a entes locales de las rutas del Camino de Santiago para para alojamientos circulares, áreas de reposo – conservación paisajística y movilidad sostenible. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. al amparo de lo dispuesto en la ORDEN FORAL 16E/2026, de 20 de febrero, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, Es por ello que se establece que la denegación o pérdida, tanto total como parcial, de la subvención solicitada para este proyecto, por motivos imputables a la empresa adjudicataria, llevará como penalización, el reintegro por el contratista de la totalidad del importe no percibido por este Concejo de la citada subvención.

### **27.2 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en base a lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la LFCP. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Presidente del Concejo, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Concejo se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Concejo tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 160 y 175 de la LFCP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos Next Generation EU, en el marco del PRTR, que se recogen en el apartado 22.5 de este pliego.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. - DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA**

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 169 de la LFCP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la asesoría urbanística del Concejo de Lorca / Lorka.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**

##### **31.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Concejo).

##### **31.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Concejo con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo según los efectos previstos en el artículo 34 de la LFCP.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Junta del Concejo de Lorca / Lorka, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra

## ANEXO I

### MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DON/DOÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ C. Postal \_\_\_\_\_  
y correo electrónico a efectos de notificación \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de (táchese la que proceda)  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: \_\_\_\_\_

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE A: "Documentación administrativa".

SOBRE BC "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".  
Lote nº \_\_\_\_\_ EN LETRA Y NUMERO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADOR

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

DON/DOÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ C. Postal \_\_\_\_\_ “

en nombre propio o en representación de (táchese la que proceda)  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

y correo electrónico a efectos de notificación \_\_\_\_\_  
teniendo conocimiento del expediente de contratación de las obras de **“Adecuación de Área de Reposo y Conservación Paisajística en Lorca / Lorca (Navarra) en el ámbito del Camino de Santiago, en la plaza Mayor de Lorca/ Lorca”, Actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU**” o constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

#### Declara bajo su responsabilidad que:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona), los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y que el firmante ostenta la debida representación además de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Que se comprometo para el caso de resultar adjudicatario/a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne solvencia económica y financiera técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- En caso de que prevea la subcontratación, está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, de los siguientes subcontratistas para la ejecución del contrato: (\*)

**SUBCONTRATISTA** \_\_\_\_\_

**OBJETO DE LA SUBCONTRATACIÓN** \_\_\_\_\_

(\*) Las cartas de compromiso firmadas, y suscritas por los subcontratas se exigirán únicamente a la licitadora que resulta adjudicataria.

- Que la empresa o entidad a la que representa, o sus filiales interpuestas:

-NO efectua/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español relativa a los derechos humanos, a la dignidad humana o los principios generales que los rigen.

-NO interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo que estipula la la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español relativa a los derechos humanos, a la dignidad humana o los principios generales que los rigen.

(\*) Que declara como documentación confidencial la siguiente

.....  
.....  
.....  
.....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo. D/Dª

Cargo

Sello de la entidad

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

**Protección de Datos:** El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Concejo de Lorca / Lorca. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 31 del Pliego de contratación.

### ANEXO III

#### OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES DE MODO AUTOMÁTICO (Incluir en Sobre C)

DON/DOÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ C. Postal \_\_\_\_\_  
y correo electrónico a efectos de notificación \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de (táchese la que proceda) \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_

teniendo conocimiento del expediente de contratación de las obras de **“Adecuación de Área de Reposo y Conservación Paisajística en Lorca / Lorka (Navarra) en el ámbito del Camino de Santiago, en la plaza Mayor de Lorca/ Lorca”**, **Actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation Eu** se compromete a ejecutar las obras indicadas con estricta sujeción al Proyecto con todos los documentos que lo integran y al Pliego de Cláusulas Administrativas los cuales acepto íntegramente y de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

“OFERTA ECONOMICA (Obligatorio) Máximo 55 puntos.

en la cantidad de \_\_\_\_\_  
EUROS ( \_\_\_\_\_ €), más el 21% de IVA  
\_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €),  
lo que hace un precio total de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €) IVA incluido.

**PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL** (opcional) HASTA 9 puntos.

	Marcar con una X la casilla del plazo ofertado
3 años obligatorios + 1 adicional = 4 años	
3 años obligatorios + 2 adicionales = 5 años	
3 años obligatorios + 3 adicionales = 6 años	

**REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** ( opcional) HASTA 6 puntos.

	Marcar con una X la casilla de reducción del palzo de ejecución ofertado

<b>UNA SEMANA COMPLETA</b>	
<b>DOS SEMANAS COMPLETAS</b>	

**CRITERIO SOCIAL** (opcional).

Porcentaje del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y /o Empresas de Inserción.

Marcar con una X la casilla de % ofertado

- Al menos un 2%
- Al menos un 4%
- Al menos un 6%

**IGUALDAD** (opcional) Señalar alternativamente opción a) ó b) HASTA 4 puntos

a) Compromiso de realización de, al menos, 4,00 horas de acciones de sensibilización y formación

SI  NO .

b) Dispone de Plan de Conciliación Laboral que contenga al menos dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral SI  NO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

FIRMA

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES

DON/DOÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ C. Postal \_\_\_\_\_  
y correo electrónico a efectos de notificación \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de (táchese la que proceda)  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

teniendo conocimiento del expediente de contratación de las obras “**Adecuación de Área de Reposo y Conservación Paisajística en Lorca / Lorca (Navarra) en el ámbito del Camino de Santiago, en la plaza Mayor de Lorca/ Lorca**”, Actuación incluida en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation Eu**”, mediante procedimiento simplificado, tramitado por el Concejo de Lorca / Lorca, hago constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

#### Declara bajo su responsabilidad que:

- a. El número de trabajadores con discapacidad es: \_\_\_\_\_ y representa en plantilla un porcentaje de siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- b. El número de contratos eventuales en la plantilla es: \_\_\_\_\_ y representa en plantilla un porcentaje de \_\_\_\_\_ (siempre que éste no sea superior al 10%).

Si persistiera el empate, se realizará un sorteo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo.

## ANEXO V

DON/DOÑA \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ C. Postal \_\_\_\_\_  
y correo electrónico a efectos de notificación \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de (táchese la que proceda)  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

teniendo conocimiento del expediente de contratación de las obras de “Adecuación de Área de Reposo y Conservación Paisajística en Lorca / Lorka (Navarra) en el ámbito del Camino de Santiago, en la plaza Mayor de Lorca/ Lorca” Actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation Eu” , mediante procedimiento simplificado, tramitado por el Concejo de Lorca / Lorka, hago constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo.

## ANEXO VI (A INCLUIR EN EL SOBRE A)

### **“Adecuación de Área de Reposo y Conservación Paisajística en Lorca / Lorca (Navarra) en el ámbito del Camino de Santiago, en la plaza Mayor de Lorca/ Lorca”, Actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”**

#### DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

##### DECLARACIONES:

##### 1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

D./D.ª ..... con DNI ....., como  
consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad  
..... con NIF ....., y domicilio  
fiscal en ..... en la condición de  
contratista/subcontratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula  
las siguientes DECLARACIONES:

##### **Primero.** Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d) iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

*4 Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

## **2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:**

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I. El nombre del perceptor final de los fondos
- II. Nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- III. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- IV. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

En el caso de que la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) no disponga de la información de titularidades reales de la licitadora, el órgano gestor podrá requerir esa información a la interesada. Y en caso de no entregarse esa información en el plazo de 5 días hábiles, la empresa quedará excluida del procedimiento de adjudicación del contrato (artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de enero, publicada en BOE nº 21, de 25 de enero de 2023).

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de



cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

**3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:**

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.